

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público - Pesetas
					Inversión - Porcentaje	Empleo - Porcentaje			
CC/1062/AE	S.A.T. Horco	24- 6-88	2- 8-93	8.272.000	100	100	0	0	0
CC/1078/AE	Cooperativa Farrapana	25-11-88	22-12-93	2.078.400	100	100	0	0	0
CC/1095/AE	José Joaquín Domínguez García	25-11-88	22-12-93	925.500	100	100	0	0	0
CC/1102/AE	Pedro Toledano Sánchez	24- 6-88	2- 8-93	543.180	100	100	0	0	0
CC/1127/AE	S.A.T. Horco número 7819	30- 6-89	18- 7-94	1.064.000	100	100	0	0	0
CC/1131/AE	Antonio Curiel Granados-Talleres A.Curiel	24- 2-89	18- 3-94	1.398.900	100	100	0	0	0
CC/1147/AE	Satelca, S. A.	10- 2-89	4- 3-89	2.232.600	100	100	0	0	0
CC/1148/AE	Diego Torres Ortiz	24- 2-89	18- 3-94	1.367.820	100	100	0	0	0
CC/1154/AE	José Corrales Gómez	24- 2-89	18- 3-94	543.180	100	100	0	0	0
CC/1157/AE	Obras y Materiales de Construcción, Ismael Tello, Sociedad Anónima	10- 2-89	4- 3-94	12.817.650	100	100	0	0	0
CC/1173/AE	Montánchez, S. A.	30- 6-89	18- 7-94	2.158.800	100	100	0	0	0
CC/1182/AE	Manuel Fernández Macías	30- 6-89	18- 7-94	1.022.850	100	100	0	0	0

21963 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de junio de 1995 adoptó un acuerdo, por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha día 30 de junio de 1995, por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Areas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª-6 para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, a las empresas que se relacionan en el anexo de

este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando: Que los beneficios otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se iniciaron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios antes del 27 de agosto de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, lo se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de los expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL. RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
AG/1101	Cofradía de Pescadores Carreira y Aguiño	11- 4-84	23- 4-89	0	100	0	0	0	0
AG/1148	Fernando Ramos Rey	11- 4-84	23- 4-89	3.557.760	100	100	0	0	0
AG/1320	Confecciones Mary, S. L.	21-12-83	6- 1-89	6.749.680	100	100	0	0	0
AG/1397	Paulino Manuel Iglesias Domínguez	11- 4-84	23- 4-89	2.431.490	100	100	0	0	0
AF/1450	Aso. Patata Siembra Bergantiños	21-12-83	6- 1-89	3.117.440	100	100	0	0	0
AG/1462	Canteras de Granito Armesto, S. L.	11- 4-84	23- 4-89	2.703.000	100	100	0	0	0
AG/1471	Josefa Fernández Veras	21-12-83	6- 1-89	955.909	100	100	0	0	0
AG/1499	Nova Xolda, S. L.	21-12-83	6- 1-89	5.600.936	100	100	0	0	0
AG/1507	Agrocampo, S. C. L.	21-12-83	6- 1-89	2.789.088	100	100	0	0	0
AG/1562	José Deiros Vega	21-12-83	6- 1-89	2.273.627	100	100	0	0	0
AG/1613	S. A. T. Regueiro	21-12-83	6- 1-89	2.062.450	100	100	0	0	0
AG/1614	Carlos Velos López	11- 4-84	23- 4-89	1.692.170	100	100	0	0	0
AG/1641	Talleres Alvarez Fernández, S. L.	21-12-83	6- 1-89	2.013.317	100	100	0	0	0
AG/1654	Antonio Vigo Citoula	21-12-83	6- 1-89	8.913.600	100	100	0	0	0
AG/1656	José Ferreiro Pose	11- 4-84	23- 4-89	1.265.760	100	100	0	0	0
AG/1657	Cofradía de Pescadores San Andrés de Portosín	21-12-83	6- 1-89	1.500.000	100	100	0	0	0
AG/1664	Severo Janeiro Cortegaza	21-12-83	6- 1-89	31.994.959	100	100	0	0	0
AG/1681	Hermanos Xixi, S. L.	11- 4-83	23- 4-89	4.578.200	100	100	0	0	0
AG/1753	C.O.A.G.A. Sociedad Cooperativa Limitada	18- 7-84	20- 8-89	3.683.600	100	100	0	0	0
AG/1762	Olga López Domínguez	18- 7-84	20- 8-89	2.723.940	100	100	0	0	0
AG/1769	Jerónimo Domínguez Fernández	18- 7-84	20- 8-89	1.540.540	100	100	0	0	0
AG/1776	José Fernández Barreira	11- 4-84	23- 4-89	968.310	100	100	0	0	0
AG/1793	Ayuntamiento de Pedrafitas do Cebreiro	11- 4-84	23- 4-89	9.811.386	100	100	0	0	0
AG/1826	Bar-Gar, S. L.	18- 7-84	20- 8-89	4.013.891	100	100	0	0	0
AG/1855	Hermanos Otero Fandiño, S. L.	18- 7-84	20- 8-89	5.333.160	100	100	0	0	0
AG/1865	Productos Fiberglass, S. A.	18- 7-84	20- 8-89	2.001.000	100	100	0	0	0
AG/1874	Celsa González Fernández	18- 7-84	20- 8-89	2.713.388	100	100	0	0	0
AG/1904	José Boga Bermúdez	18- 7-84	20- 8-89	6.766.200	100	100	0	0	0
AG/1925	Colchones Zirall, S. A.	18- 7-84	20- 8-89	5.231.698	100	100	0	0	0

21964 RESOLUCION de 4 de octubre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de Deuda del Estado en el próximo mes de octubre de 1995.

El desarrollo de los mercados de Deuda en estos últimos años, con la incorporación de nuevos participantes y la multiplicación de las operaciones y derivados de la Deuda, ha elevado progresivamente el volumen necesario para que una emisión pueda considerarse líquida y, como consecuencia, se ha producido una concentración de los pagos de intereses y de amortizaciones que hace necesarios nuevos instrumentos para mejorar la gestión de la Deuda y, en particular, el perfil de los vencimientos, al tiempo que se facilita la reinversión a los tenedores.

Los canjes ofrecen una vía valiosa para la consecución de dichos objetivos, por lo que parece conveniente incorporarla a los mecanismos habituales de gestión. A tal efecto, la presente Resolución dispone que, en el próximo mes de octubre de 1995, se celebren canjes voluntarios mediante subastas de algunas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado con vencimiento en 1996.

Por ello, en uso de las facultades que concedieron al Ministro de Economía y Hacienda los números 3, 4 y 5 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, delegadas en el Director general que suscribe por el número 8 de la Orden de 17 de enero de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoca subastas, a celebrar el próximo día 10 de octubre de 1995, para la amortización mediante canje de los valores que le sean presentados, correspondientes a las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se enumeran a continuación y cuyo vencimiento contractual se producirá

en 1996. Los canjes tendrán carácter voluntario y se desarrollarán con arreglo a lo dispuesto en la presente Resolución.

En concreto, las emisiones con opción a ser presentadas en el canje que se convoca con esta Resolución son las siguientes:

Emisiones con opción a canje	Referencia emisión Central de Anotaciones
Emisión de 15 de febrero de 1991, de Bonos del Estado al 13,45 por 100	0000113062
Emisión de 16 de mayo de 1991, de Bonos del Estado al 11,90 por 100	0000113222
Emisión de 15 de febrero de 1993, de Bonos del Estado al 11,85 por 100	0000113972

Segundo.—El Tesoro aceptará en las subastas, como máximo, ofertas de canje por un importe efectivo global de 70.000 millones de pesetas.

Tercero.—Los valores solicitados en canje habrán de ser de las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco y diez años que hayan sido puestas en oferta en las subastas ordinarias de dichos activos correspondientes al mes de octubre.

Cuarto.—La fecha de canje de los valores será el próximo día 16 de octubre de 1995. Los Bonos y Obligaciones del Estado que se emitan se pondrán en circulación en la fecha mencionada y se agregarán, en su caso, a las emisiones puestas en oferta en las subastas ordinarias de las que se considerarán ampliación, teniendo los mismos derechos y características que los fijados para estas emisiones.

Quinto.—Los valores presentados a canje deberán estar libres de trabas en la fecha del mismo y no sujetos a ningún compromiso que no expire con anterioridad a dicha fecha. En la misma fecha se procederá a la amortización de los valores correspondientes a las ofertas que resulten aceptadas en las subastas.